



**REF.: APRUEBA CONTRATO DEL SUBSIDIO AL
TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL TRAMO ISLA
CHAULLIN-AUCHAC.**

RES. EXENTA N° 702

PUERTO MONTT, 20 JUN. 2012

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378 de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional; Decreto Exento N° 2323 de fecha 30 de diciembre 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece la distribución regional de los montos, para el año 2012, correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N°636 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina los proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2012, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; El Decreto N° 50/2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que pone a disposición de Intendencia Regional de Los Lagos los fondos para subsidiar el transporte marítimo en la región; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 48 17.01.2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones públicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases para el servicio de transporte marítimo tramo Isla Chaullín-Auchac; Resolución Exenta N° 342 de 23.03.2012 que declara desierta la licitación pública ID N° 1577-1-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Isla Chaullín-Auchac; Resolución Exenta N° 411 de 10.04.2012 que autoriza el segundo llamado a licitación pública para el servicio de transporte marítimo tramo Isla Chaullín-Auchac; Acta de apertura y evaluación de fecha 26.04.2012 ID N° 1577-36-LE12; Resolución Exenta N° 612 31 de mayo de 2012 que declara desierta el segundo llamado a licitación pública ID N° 1577-36-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Isla Chaullín-Auchac; Resolución Exenta N° 644 de fecha 06 de abril de 2012 que autoriza trato directo para el servicio de transporte marítimo tramo Isla Chaullín-Auchac; Contrato de fecha 06 de junio de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y la Sra. Carmen Aedo Osorio.

TENIENDO PRESENTE

El contrato suscrito con fecha 06 de junio de 2012, entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y el Sra. Carmen Aedo Osorio, Rut N° 10.119.584-8.

RESUELVO:

APRUÉBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y la Sra. Carmen Aedo Osorio, Rut N° 10.119.584-8, para atender el servicio de transporte marítimo subsidiado en el tramo Isla Chaullín-Auchac, que en adelante se transcribe con sus anexos:

**CONTRATO SUBSIDIO DE TRANSPORTE
MARITIMO ISLA CHAULLÍN-AUCHAC**

En Puerto Montt, a 06 de junio de 2012, entre la Intendencia Regional de Los Lagos, RUT 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular Don **JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE** en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, Puerto Montt, por una parte, y por la otra, la Sra. **CARMEN GLORIA AEDO OSORIO**, cédula nacional de identidad **10.119.584-8**, en adelante el OPERADOR, con domicilio en Sector Rural de Isla Chaullín, comuna de Quellón, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Decreto N° 50 de 08 de febrero de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha puesto a disposición de la Intendencia Regional de Los Lagos, fondos destinados a subsidiar el transporte marítimo de pasajeros entre diferentes Islas de la Provincia de Chiloé.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del presente convenio, y a lo que el operador se obliga, es otorgar un servicio para el transporte marítimo de pasajeros, en la ruta que se define a continuación, a fin de permitir la conectividad entre las diferentes localidades que la componen.

El convenio está dirigido a los beneficiarios, que más adelante se especifican, que realicen viajes en la ruta Isla Chaullín - Auchac - Quellón.

TERCERO: EMBARCACIÓN

Para el cabal y entero cumplimiento del servicio de transporte subvencionado, el Operador se obliga a destinar al mismo, la embarcación "Jaqueline Pamela", matrícula N°1968 de Quellón, la cual se encuentra apta para su operación, tanto técnica como administrativamente, como lo declara expresamente en este acto.

Características de la Embarcación:

| | |
|------------------|----------------|
| ESLORA | 10 m. |
| MANGA | 2.5 m |
| PUNTAL | 1.3 m |
| ARQUEO BRUTO | 10 Ton. |
| CASCO | Madera |
| CLASE O TIPO | Lancha a Motor |
| POTENCIA | 90 HP |
| AÑO CONSTRUCCIÓN | 2006 |
| CAPACIDAD | 12 Pasajeros |

CUARTO: FRECUENCIA E ITINERARIOS

Durante el período de vigencia del presente Contrato, el OPERADOR se compromete a cumplir con la ruta señalada en el punto **SEGUNDO**, de forma ininterrumpida, con una frecuencia de **un viaje de ida y un viaje de regreso semanal, los días viernes (o jueves) y domingo (o lunes) para estudiantes**. Excepto que por condiciones climáticas o de fuerza mayor no pudiere realizarse el servicio, lo que deberá ser justificado por la Autoridad marítima correspondiente y **dos viajes redondos el día lunes para adultos y un viaje redondo el día miércoles para adultos**.

| N° Viaje | Origen / Destino | Días de Operación |
|------------------|------------------------|-------------------|
| 2 Adulto | Isla Chaullín - Auchac | Lunes |
| | Auchac - Isla Chaullín | |
| 1 Adulto | Isla Chaullín - Auchac | Miércoles |
| | Auchac - Isla Chaullín | |
| 1 Estudiantes | Isla Chaullín - Auchac | Viernes |
| | Auchac - Isla Chaullín | Domingo |

QUINTO: INICIO DEL SERVICIO.

Mediante el presente instrumento, el Intendente encarga al Operador, la atención del servicio regular de transporte marítimo antes mencionado, en forma ininterrumpida a partir del 01 de junio de 2012.

SEXTO: TARIFAS

La operadora, se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato, para cada sentido de tráfico, las siguientes tarifas:

| Origen -Destino | Adulto | Estudiante | Carga por persona, superior a 100 Kg |
|------------------------|--------|------------|--------------------------------------|
| Isla Chaullín - Auchac | \$300 | Gratis | \$30/kg |



SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Servicio de transporte marítimo se realizará desde el **01 de junio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012**, pudiendo prorrogarse por periodos mensuales, si los requerimientos de servicios persisten y si existe disponibilidad financiera en la Intendencia Regional de Los Lagos.

No obstante, la Intendencia Regional, podrá poner término al presente contrato junto con la entrada en vigencia del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo tramo Isla Chaullín - Auchac - Quellón. "

OCTAVO: FORMA DE PAGO

Se cancelará mensualmente por periodos vencidos contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, según se detalla más adelante, con la verificación de los siguientes antecedentes:

- 1) Estadística de los viajes: Anexo 1 (en forma mensual), timbrado por la Autoridad Marítima correspondiente;
- 2) Documento que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, si corresponde;
- 3) Los medios de difusión utilizados por el operador para dar a conocer la realización de este subsidio.
- 4) Informe mensual de cualquiera de las entidades fiscalizadoras señaladas en el punto DÉCIMO TERCERO de este contrato, referido al cumplimiento de los itinerarios contratados y que agregue cualquier observación para mejorar el servicio.

| Periodo | Monto |
|-------------------------|---------------|
| Mes 1 de 3: Junio 2012 | \$1.800.000.- |
| Mes 2 de 3: Julio 2012 | \$1.800.000.- |
| Mes 3 de 3: Agosto 2012 | \$1.800.000.- |
| Total | \$5.400.000.- |

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del de los primeros diez días hábiles de cada mes.

NOVENO: EMBARCACIÓN DE REEMPLAZO.

"El Operador" deberá sustituir a su costo, su embarcación por una de reemplazo, cuando la embarcación original no se encuentre apta para realizar el servicio. En tal caso, la nueva embarcación a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad a la original, para lo cual el adjudicatario informará a la Secretaría Regional de tal situación, y presentará fotocopia del Certificado de matrícula y de navegabilidad de la embarcación o nave, al día, el cual señale que permite el transporte de pasajeros.
Con todo, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de una embarcación de reemplazo en condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, por resolución fundada, por motivos de utilidad pública, y por un tiempo claramente especificado.

DÉCIMO: ACCESO AL SUBSIDIO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO.

Para efectos de este contrato, se entiende como beneficiario a los alumnos de Enseñanza Básica y Media que estudien bajo un régimen de internado, pensión o residencia familiar y sus domicilios se ubiquen en la ruta señalada en el punto **SEGUNDO**.

UNDECIMO. GARANTÍA

"Fiel Cumplimiento de Contrato"

"El Operador", al momento de suscribir el presente contrato, deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a la orden de Intendencia Regional de Los Lagos, en resguardo del contrato por una suma equivalente al 5% del monto total del contrato, cuyo monto es de \$ **270.000.-**. Dicho documento deberá tener como vigencia 30 días después del término del contrato.

La boleta bancaria de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre: Intendencia de la Región de Los Lagos

Rol Único Tributario: 60.511.100-9

Giro: Administración Pública.

Dirección: Avda. Décima Región N°480, piso 3, Puerto Montt

La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo Tramo Isla Chaullín - Auchac".



DUODÉCIMO: REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

"El Operador" deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional del cumplimiento de los itinerarios contratados, indicando el número de pasajeros transportados entre los distintos puntos, de acuerdo al formulario que se adjunta en **Anexo 1**, que será parte íntegra de este contrato. Es importante que estos formularios sean firmados por el alumno cada vez que realice un viaje de ida o regreso.

Dicha información deberá venir visada por, al menos una, de las autoridades indicadas en el Punto DECIMO TERCERO.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en este contrato, corresponderá a la Gobernación Provincial de Chiloé, la I. Municipalidad de Quellón, Corporación Municipal de Educación, la Autoridad Marítima de la zona y la Secretaría Regional.

La Corporación Municipal de Quellón entregará un informe respecto al cumplimiento del contrato en forma mensual.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

Se aplicará multas equivalentes al **20%** del valor del subsidio **mensual** a otorgar, descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se incurrió la infracción o siguientes. Se entenderá como infracción:

- La no realización de un viaje contemplado en la contratación del servicio o incumplimiento del itinerario, excepto casos justificados por condiciones climáticas o de fuerza mayor.
- Existan denuncias formales sobre la calidad del servicio y/o maltrato al usuario.
- Al existir problemas derivados de fallas mecánicas, demostrados como negligencia técnica, ya que estos deben ser rigurosamente considerados y evitados por un adecuado programa de mantenimiento preventivo.
- Cualquier otra infracción a los términos de este contrato.

En todo caso, el operador podrá justificar esta situación, la que será evaluada por la Secretaría Regional e informada a la Intendencia Regional para resolver acerca de la aplicación de la multa si correspondiera.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante el periodo de vigencia del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía señalada en el punto UNDECIMO. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional al Sr. Intendente regional, para su resolución.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. La Intendencia Regional podrá resolver administrativamente ó poner término anticipado al contrato, si el concesionario no cumpliera con cualquiera de las exigencias impuestas en el presente convenio, aún por causas de fuerza mayor no demostradas, momento en el cual se cobrará la boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Intendencia podrá dejar sin efecto el contrato además en los siguientes casos:

- a) Si el OPERADOR fuera declarado en quiebra.
- b) Si el OPERADOR no resolviera las observaciones que se le formulan como consecuencia a las inspecciones que realicen las autoridades fiscalizadoras señaladas en las presentes bases.
- c) Si el OPERADOR realiza transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros.
- d) Si el OPERADOR falseara los datos estadísticos (Anexo 1).
- e) Las partes podrán poner término unilateralmente al contrato dando aviso a la otra con a lo menos 30 días de anticipación. De ser "El Operador" quien da término al convenio, se le hará efectiva la totalidad de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

2. 'El Operador' deberá velar por que la embarcación cumpla permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos para evitar cualquier daño o perjuicio. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materias del trabajo y seguridad social.

3. 'El Operador' responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a los conductores y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello podrá contratar los seguros correspondientes, o asumir a su costo, los gastos correspondientes al enfrentarse a dicha eventualidad.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción a sus tribunales.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERIAS

El nombramiento de don Juan Sebastián Montes Porcile como Intendente de la Región de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 252 de fecha 11 de marzo de 2010.



